



SEIS DE AGOSTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
OCHO.

Ordin. Suado 13 de Marzo de 1728

Ma N. y M. C. Ciudad de Mur. Sala de las Casas de la Corte de la  
 Suado treze de Marzo mill setez. y ocho; los M. Ill. S. Murcia  
 refunaron a celebrar Caudillo ordin. como lo acostumbra; es asauer Don  
 Bizente Correas Salamanca Caus. el thorden de Alcanti Correas,  
 de la Ciudad; Don Juan Carrillo D. los fustes, D. Juan Vocamora  
 D. Pedro de Torres; D. Alfonso man ysa D. Franz del villan, D. Agrou  
 Liron, D. In. Baus, Ferron, D. Joseph Pruto D. Ber. Siguelme, el Marques  
 de Seniel D. In. de Torres, D. Inico Millon, y D. Pedro Saan. Res =  
 Secundo Pedro Palacios y thomas Blancos Jurados =  
 se Rem Camere = Agente de Andreu Correal; Suplicando a la Jun. si una desena  
 laudijera p. el Remate el Lavastodenueny el ligu, en quicione  
 hecho y olava en aranz; de hauser corrido al pregon y g. m. cho tgo  
 Partarmuy adelantado y rezutar de hazer la g. m. cho; no rezutar  
 con aranz; y de lo contrario se le p. libre de un olava = La Jun.  
 hauyendo lo vido. Acordo, se haga el Remate de dicho Lavastodenueny  
 de la Ciudad, Corrientes a la quata de la tar de zitarandose al p. g. m. cho;  
 Do de la Jun. d. m. cho se continue al p. g. m. cho =  
 Diputt de Cornu = La Jun. d. m. cho, en quado el temple de Diputt, de Cornu; a fern. orche y  
 nombra en puluy; a D. Gonzales aguerre se le cagan de; no obligacion  
 en conferim. de la g. m. cho; de lo D. M. S. m. cho y a Pedro  
 the de diputt de la Ciudad nombra G. Fern. de Diputtado de la Ciudad y a Pedro  
 Samati = Gomez y la auerenzia; y en fermedades de Bar Munoz; y a cordo  
 se le haga asauer su obligacion =  
 Juan Siba = Alon. del M. de Guardian del Cornu; del D. S. Fran. de la Ciudad  
 suplicando se le mande pagar lo que dicho su com. se le debe de la p. m. m.  
 de los p. g. m. cho; se le ha de pagar = y hauyendo lo vido. Acordo se le com. forme  
 de la Cont. se le diga che lib. de lo que se le debe en los p. g. m. cho; y se acordam. =  
 Santos del Puerto = La Jun. acuerda se diga che lib. de lo que se le debe en los p. g. m. cho; y se acordam. =  
 portario a favor de D. Pedro fajardo Calderon su mayordomo de dicho  
 setenta y siete R. y m. m. m. de lora g. m. cho; y en lo que se le debe de  
 Emaderad del Rio seguras. los danos que ocasiona su oroz a el di  
 D. Inico de nob; de la g. m. cho; y a m. m. m. de los p. g. m. cho; y a m. m. m. de los p. g. m. cho;  
 y a m. m. m. de los p. g. m. cho; y a m. m. m. de los p. g. m. cho; y a m. m. m. de los p. g. m. cho;  
 Al Cont. de m. m. m. de los p. g. m. cho; y a m. m. m. de los p. g. m. cho; y a m. m. m. de los p. g. m. cho;  
 Inca de la Ciudad =